

## **Fomento del Mecenazgo a través de Incentivos Fiscales**

El Real Decreto-Ley 6/2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2023, aprueba medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las modificaciones introducidas, destacan aquellas relacionadas con el mecenazgo, que incrementan las deducciones fiscales tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como en el Impuesto sobre Sociedades.

A continuación, se presentan las principales novedades:

### **1. Requisitos para Entidades sin Fines Lucrativos**

El artículo 3 de la Ley 49/2002 establece los requisitos para las entidades sin fines lucrativos. Se ha modificado para permitir que el 70% de ciertas rentas e ingresos se destinen "directa o indirectamente" a los fines de la entidad. Además, se amplía la exclusión de actividades económicas ajenas al objeto estatutario, incluyendo cualquier forma de cesión de uso del patrimonio inmobiliario.

### **2. Exenciones en el Impuesto sobre Sociedades**

Se actualiza la lista de actividades económicas exentas para entidades sin ánimo de lucro. Se incluyen acciones de inserción sociolaboral y educación para altas capacidades. Las actividades de investigación, desarrollo e innovación deben cumplir con definiciones específicas establecidas en la Ley 27/2014.

### **3. Donativos con Derecho a Deducción**

Se introducen nuevas tipologías de donativos elegibles para deducción, como la cesión de uso de bienes muebles o inmuebles sin contraprestación. En cuanto a las deducciones en el IRPF, se incrementa la deducción hasta el 80% para donaciones de hasta 250,00 euros, con un 40% para el resto. Para donativos recurrentes, se ajustan los porcentajes de deducción.

En el Impuesto sobre Sociedades, se aumenta el porcentaje general de deducción al 40%, y se eleva al 50% la deducción por recurrencia. Además, se amplía la base de deducción al 15%.

### **4. Convenios de Colaboración Empresarial**

Se definen los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, donde las entidades beneficiarias se comprometen a difundir la participación del colaborador a cambio de ayuda económica. Estas cantidades son deducibles en los impuestos correspondientes del colaborador, y la difusión no está sujeta a IVA. Se permite que la difusión sea realizada por el colaborador o la entidad beneficiaria.

Estas medidas, en vigor desde el 1 de enero de 2024, buscan incentivar el mecenazgo y fortalecer el apoyo a actividades de interés general.